



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 444-2022-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2006108) del 25 de abril del 2022, por la cual el estudiante KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita rectificación de apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2016-CU de fecha 11 de agosto 2016, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante la solicitud del visto la estudiante KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA con Código N° 1615165486 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita rectificación de apellido materno el cual figura con tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 669-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022 remite, entre otros, el Informe N° 064-2022-CQE/URA-ORAA del 25 de mayo del 2022, por el cual informa que *“La señorita Sandoval Alcala Kathya Milena, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita la rectificación de su apellido materno que figura con tilde. En la copia de DNI, Acta de Nacimiento presentado por la señorita Sandoval Alcala Kathya Milena su apellido materno figura sin tilde, en la Resolución de ingresantes, en la Data de ORAA y SGA el apellido materno figura con tilde. Dice: Sandoval Alcalá Kathya Milena. Debe decir: Sandoval Alcala Kathya Milena.”*;

Que, obra en autos copia del DNI y la Partida de nacimiento de la estudiante donde figura como KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 511-2022-OAJ de fecha 26 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido materno de la estudiante KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA informa que a mérito de la documentación sustentatoria; evaluados los actuados, opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 092-2016-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA”.*”; asimismo opina que procede





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA”.”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 669-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022; al Informe N° 064-2022-CQE/URA-ORAA del 25 de mayo del 2022; al Informe Legal N° 511-2022-OAJ de fecha 26 de mayo de 2022; al Oficio N° 1027-2022-R/UNAC de fecha 30 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2016-CU de fecha 11 de agosto 2016, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la estudiante recurrente, sin tilde, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1615165486 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas como: **KATHYA MILENA SANDOVAL ALCALA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OAJ, OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.